



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 066 -2013-CONCYTEC-P

Lima,

12 ABR. 2013

VISTOS:

El Informe N° 117-2013-CONCYTEC-OAJ, el Informe N° 235-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, el Memorando N° 047-2013-CONCYTEC-OPP y el Oficio N° 224-2013-PCM.PRO/ del Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TULO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, a causa del proceso judicial sobre Indemnización por Despido Arbitrario y otros, entablado por el ex servidor Neicer Ortiz Marín contra el CONCYTEC; mediante Resolución de Presidencia N° 344-2011-CONCYTEC-P de fecha 28 de noviembre de 2011, se le reconoció como deuda a su favor, la suma de S/.44,808.72 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho con 72/100 nuevos soles), por concepto de obligación principal, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 13 expedida el 15 de junio de 2011 por el 3° Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima;

Que, con Oficio N° 224-2013-PCM.PRO/ de fecha 06 de febrero de 2013, el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, informa que en el proceso judicial – laboral, Expediente N° 525-2008, seguido por Neicer Ortiz Marín contra CONCYTEC, el 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, mediante Resolución N° 24 ha resuelto aprobar el Informe Pericial N° 147-2012-PJ-FAR-ML1 y requiere el pago de la suma de S/.5,192.70 (cinco mil ciento noventa y dos con 70/100 nuevos soles) por concepto de intereses legales y S/. 1,652.89 (un mil seiscientos cincuenta y dos con 89/100 nuevos soles) por concepto de intereses financieros;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo 70 numeral 70.1 que "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de (...);

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 066 -2013-CONCYTEC-P

Que, conforme se prevé en el numeral 13.4 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, "(...) la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente..."

Que, en ese sentido la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 157-2013-OPP, ha asignado los recursos presupuestales para afrontar el cumplimiento del requerimiento judicial a favor de Neicer Ortiz Marín;

Que, con el Informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable que contándose con los recursos para afrontar dicho gasto, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial en los términos en los que ha sido emitido;

Que, estando a lo antes señalado corresponde dar cumplimiento al mandato judicial en sus propios términos;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Responsable (e) del Área de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor del ex servidor Neicer Ortiz Marín, de la suma de S/5,192.70 (cinco mil ciento noventa y dos con 70/100 nuevos soles) por concepto de intereses legales y de S/ 1,652.89 (un mil seiscientos cincuenta y dos con 89/100 nuevos soles) por concepto de intereses financieros, conforme a lo ordenado por el 19° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, el cumplimiento de la presente resolución, efectivizando el pago de los referidos intereses a favor del señor Neicer Ortiz Marín.

Artículo 3°.- Notificar a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese.



Gisella Orjeda, PhD
Presidente

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC